



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAMELICA

SUB GERENCIA SECRETARIA GENERAL Y GESTION

ACUERDO DE CONCEJO N° 060-2026-CM/MPH

Huancavelica, 08 de setiembre de 2026

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAMELICA

VISTO:

En sesión ordinaria de Concejo del día 04 de setiembre de 2026, el Dictamen N° 29-2026/CALPSAyT-MPH., de fecha de recepción 03 de setiembre de 2026, de la Comisión de Asuntos Legales, Presupuestales, Sistemas Administrativos y Tributarios del Concejo Municipal, sobre la propuesta de suscripción de "Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional en Transporte Urbano entre el Programa Nacional de Transporte Urbano Sostenible y la Municipalidad Provincial de Huancavelica", propuesto por el Programa Nacional de Transporte Urbano Sostenible del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, a través del expediente administrativo de registro N° 13029-2026 de fecha 10 de julio de 2026, que contiene el Oficio N° 0322-2026-MTC/30.

CONSIDERANDO:

Que, las municipalidades son órganos de gobierno local con personería jurídica de derecho público, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional, Ley N° 30305, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. La autonomía que la Constitución establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de conformidad al artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, modificado por el artículo 1° de la Ley N° 31433, los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda;

Que, el numeral 26 del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que es atribución del Concejo Municipal "Aprobar la celebración de Convenios de Cooperación Nacional e Internacional y Convenios Interinstitucionales";

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2026-JUS., en su artículo 77° regula los medios de colaboración interinstitucional y precisa lo siguiente: Numeral 77.1 Las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles; numeral 77.3 Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación;

Que, mediante Oficio N° 0322-2026-MTC/30., el Programa Nacional de Transporte Urbano Sostenible del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, propone a la Municipalidad Provincial de Huancavelica, la suscripción de Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Programa Nacional de Transporte Urbano Sostenible - PROMOVILIDAD y la Municipalidad Provincial de Huancavelica, que permita continuar impulsando acciones para el desarrollo de un sistema de movilidad urbana seguro, eficiente, moderno y sostenible; además permitirá establecer un mecanismo permanente de coordinación técnica e institucional que facilite, entre otros aspectos:

- Asistencia técnica especializada para fortalecer la gestión municipal del transporte urbano y tránsito.
- Elaboración de instrumentos de planificación, como Planes de Movilidad Urbana Sostenible, Planes Reguladores de Rutas y otros instrumentos técnicos.
- Desarrollo de diagnósticos y estudios para la implementación de Sistemas Integrados de Transporte.
- Fortalecimiento de capacidades mediante capacitación, asistencia técnica y transferencia de conocimientos.
- Identificación y formulación de iniciativas de inversión en transporte urbano, movilidad activa, seguridad vial y gestión del tránsito.
- Articulación con mecanismos de cooperación técnica y promoción de proyectos estratégicos para la movilidad urbana.
- Intercambio de información y buenas prácticas para fortalecer la gestión institucional;

Que, a través del Informe N° 356-2026-SGTTYSV-GM/MPH., la Sub Gerencia de Tránsito, Transporte y Seguridad Vial, remite la Opinión Legal N° 07-2026-EAJ-SGTTYSV/MPH., del Área Jurídica de la SGTTYSV., respecto a la propuesta de "Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Programa Nacional de Transporte Urbano Sostenible - PROMOVILIDAD y la Municipalidad Provincial de Huancavelica, que declara técnicamente viable, la suscripción de la propuesta de convenio en mención, por cuanto su objeto se encuentra directamente vinculado con las competencias de la Municipalidad Provincial de Huancavelica, en materia de transporte urbano, tránsito, seguridad vial y movilidad sostenible;

Que, mediante Opinión Legal N° 058-2026-GAJ/MPH., la Gerencia de Asesoría Jurídica, declara procedente, la solicitud de suscripción del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional en Transporte Urbano entre el Programa Nacional de Transporte Urbano Sostenible y la Municipalidad Provincial de Huancavelica, por encontrarse plenamente respaldado dentro del marco legal vigente y ser compatible con las competencias y funciones atribuidas a los gobiernos locales en materia de transporte urbano, tránsito y seguridad vial; precisando que, la suscripción del referido convenio



marco no compromete la disponibilidad presupuestal de la entidad ni genera obligaciones financieras automáticas inmediatas para la Municipalidad Provincial de Huancavelica; y a fin de realizar el estudio y evaluación, requerir el Dictamen de la Comisión de Asuntos Legales, Presupuestales, Sistemas Administrativos y Tributarios del Concejo Municipal, de conformidad al artículo 86º numeral 3 de Reglamento Interno de Concejo - RIC; y formalizado el Dictamen correspondiente, disponer la remisión del expediente administrativo a sesión de Concejo Municipal, a fin de que proceda conforme a sus atribuciones señaladas en el artículo 9º, numeral 26 de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el mismo que prescribe: "(...) 26. Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales (...);

Que, a través del Informe Nº 093-2026-CTI-GM/MPH., la responsable de Cooperación Técnica Internacional, remite el expediente respecto a la propuesta de Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional en Transporte Urbano entre el Programa Nacional de Transporte Urbano Sostenible y la Municipalidad Provincial de Huancavelica, toda vez que la Sub Gerencia de Tránsito, Transporte y Seguridad Vial, emite el informe técnico favorable para la suscripción del convenio propuesto, cuyo propósito es mejorar el transporte urbano en el ámbito territorial, a través de la promoción de la movilidad sostenible y el apoyo en el diseño, implementación y desarrollo del Sistema Integrado de Transporte de la ciudad de Huancavelica; consecuentemente a ello se cuenta con la Opinión Legal emitida por la Gerencia de Asesoría Jurídica, que declara viable la suscripción de la propuesta de convenio; en consecuencia, corresponde al Concejo Municipal deliberar, aprobar y autorizar la suscripción del convenio en estricta observancia de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; recomendando a la vez se remita el expediente administrativo a la Comisión de Asuntos Legales, Presupuestales, Sistemas Administrativos y Tributarios del Concejo Municipal, a fin de que emita el dictamen correspondiente;

Que, la Comisión de Asuntos Legales, Presupuestales, Sistemas Administrativos y Tributarios del Concejo Municipal, a través del Dictamen Nº 29-2026/CALPSAyT-MPH., dictamina procedente, la solicitud de suscripción de Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional en Transporte Urbano entre el Programa Nacional de Transporte Urbano Sostenible y la Municipalidad Provincial de Huancavelica, por encontrarse plenamente respaldado dentro del marco legal vigente, toda vez que permitirá fortalecer la capacidad institucional de la Municipalidad Provincial de Huancavelica y mejorar el transporte urbano en el ámbito territorial; tendrá una duración de 03 años contados a partir de la suscripción del convenio; por lo que elevan al pleno del Concejo Municipal, para su debate y aprobación correspondiente;

Que, de acuerdo a lo señalado en el inciso 3 del artículo 20º de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972, modificado por el artículo 1º de la Ley Nº 31433, es atribución del alcalde ejecutar, bajo responsabilidad, los acuerdos de concejo municipal de conformidad con su plan de implementación;

Estando a los documentos de vistos, a las consideraciones antes expuestas y en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 26 del artículo 9º, numeral 3 del artículo 20º y artículo 41º de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal por unanimidad de votos en la sesión ordinaria del día 04 de setiembre de 2026, con dispensa de trámite de lectura y aprobación del acta;

ACUERDA:

Artículo Primero.- APROBAR la suscripción de Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional en Transporte Urbano entre el Programa Nacional de Transporte Urbano Sostenible y la Municipalidad Provincial de Huancavelica; que tiene por objeto establecer los mecanismos de cooperación entre PROMOVILIDAD y la Municipalidad, para la mejora del transporte urbano en el ámbito territorial de la Municipalidad, a través de la promoción de la movilidad sostenible y el apoyo en el diseño, implementación y desarrollo del Sistema Integrado de Transporte en la ciudad de Huancavelica. La suscripción del convenio aprobado tendrá una duración de 03 años contados a partir de su suscripción. Se autoriza al señor alcalde la suscripción respectiva.

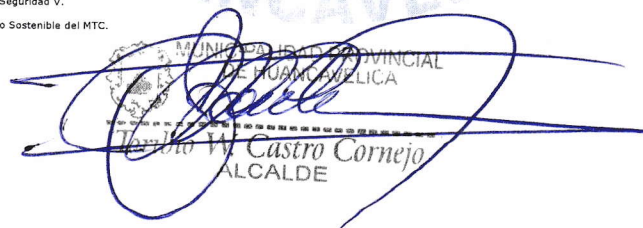
Artículo Segundo.- REMITIR el presente Acuerdo al Programa Nacional de Transporte Urbano Sostenible del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, para su conocimiento y fines consiguientes.

Artículo Tercero.- DISPONER el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo a la Gerencia Municipal, Sub Gerencia de Tránsito, Transportes y Seguridad Vial, y a las demás Instancias de su competencia.

Artículo Cuarto.- ENCARGAR a la responsable de Cooperación Técnica Internacional, coordinar con las Instancias respectivas la formalización del convenio aprobado, su seguimiento para la suscripción y vigilar el cumplimiento de los compromisos, registrar y archivar.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Distribución:
Alcaldía.
Gerencia Municipal
Sub Gerencia de Tránsito, Transporte y Seguridad V.
Cooperación Técnica Internacional.
Programa Nacional de Transporte Urbano Sostenible del MTC.
Unidad de Informática.
Archivo.


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE HUANCABELICA
Gerardo Y. Castro Cornejo
ALCALDE

